

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Fundación Marqués de Valdecilla

CVE-2020-8901	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia. Expediente FMV/CONV/01/2020.	Pág. 5251
CVE-2020-8905	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior (Médico/a General). Expediente FMV/CONV/02/2020.	Pág. 5260
CVE-2020-8906	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (Cocina). Expediente FMV/CONV/10/2020.	Pág. 5268
CVE-2020-8907	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Subalterno/a. Expediente FMV/CONV/11/2020.	Pág. 5276
CVE-2020-8908	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico/a. Expediente FMV/CONV/03/2020.	Pág. 5284
CVE-2020-8910	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a de Atención Socio Sanitario/a. Expediente FMV/CONV/09/2020.	Pág. 5292
CVE-2020-8911	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático/a. Expediente FMV/CONV/05/2020.	Pág. 5301
CVE-2020-8912	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo. Expediente FMV/CONV/ 07/2020.	Pág. 5309
CVE-2020-8913	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Educador/a. Expediente FMV/CONV/08/2020.	Pág. 5317
CVE-2020-8914	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Expediente FMV/CONV/06/2020.	Pág. 5325
CVE-2020-8916	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social. Expediente FMV/CONV/04/2020.	Pág. 5333

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-8974	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (EE 2020/4845).	Pág. 5342
----------------------	--	-----------

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-8976 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Celebración de Matrimonio Civil.

Pág. 5343

CVE-2020-8977 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales (EE 5161/2020 y 5099/2020).

Pág. 5344

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8901 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia. Expediente FMV/CONV/01/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia. Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

CVE-2020-8901

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 3.
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).
- Categoría profesional: Técnico Superior Especialista - Nivel A-11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Especialista en Hematología y Hemoterapia.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación II y guardias.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, unidad dependiente de la FMV.
- Funciones: Las propias de un Banco de Sangre y Tejidos. Validación y monitorización de resultados de los procesos de producción y analíticos de componentes sanguíneos. Elaboración y actualización de los procedimientos operativos técnicos. Gestión y coordinación servicios prestados a los distintos hospitales (distribución de componentes sanguíneos, aféresis terapéutica, obtención progenitores hematopoyéticos, etc.). Mantenimiento sistema de gestión de calidad del BSTC. Interlocución entre el director del centro y personal técnico. Validación de nuevo equipamiento técnico. Participación formación continuada del personal de BSTC. Implantación de las acciones correctoras y preventivas relativas a las diferentes áreas de actividad realizadas por los hematólogos en las que está organizado el BSTC. Colaboración y sustitución o refuerzo de la actividad en otra área cuando proceda.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

**TEMARIO PARA TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA
EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA**

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA**

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

**Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO
III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE
MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA**

Tema 6: NORMATIVA VIGENTE EN MEDICINA TRANSFUSIONAL

**Tema 7: DONACIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS:
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Tema 8: REACCIONES ADVERSAS ASOCIADAS A LA DONACIÓN DE SANGRE

**Tema 9: OBTENCIÓN DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS (PH):
MOVILIZACIÓN Y AFÉRESIS**

**Tema 10: SEGURIDAD TRANSFUSIONAL: PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN
DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS**

**Tema 11: PROCESAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES
SANGUÍNEOS**

**Tema 12: COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO NO TRANSFUSIONAL:
COLIRIO DE SUERO AUTÓLOGO Y PLASMA RICO EN PLAQUETAS**

CVE-2020-8901

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

**Tema 13: ASPECTOS BÁSICOS DE LA DONACIÓN Y PROCESAMIENTO DE
TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO**

Tema 14: RECAMBIO ERITROCITARIO

**Tema 15: INDICACIONES DE LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES
SANGUÍNEOS**

Tema 16: EFECTOS ADVERSOS DE LA TRANSFUSIÓN

[2020/8901](#)

CVE-2020-8901

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8905 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior (Médico/a General). Expediente FMV/CONV/02/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior (Médico/a General) de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Superior (Médico/a General). Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de

los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.
- 9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 2.
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
- Categoría profesional: Técnico Superior (Médico General)- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Medicina Familiar y Comunitaria o Título de Licenciado en Medicina y la acreditación correspondiente, para desempeñar puestos del Sistema Nacional de Salud con funciones asistenciales.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnicidad.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de un Médico encargado de la donación de sangre tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención médica de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Coordinación y supervisión de la actividad durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias. Información y atención a donantes de sangre y componentes sanguíneos. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO/A SUPERIOR (MÉDICO/A GENERAL)

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: EFECTOS ADVERSOS DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Tema 7: SELECCIÓN DE DONANTES DE SANGRE

Tema 8: PRUEBAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRASMISSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS POR TRANSFUSIÓN

Tema 9: ASPECTOS ÉTICOS DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Tema 10: PREPARACIÓN DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS

Tema 11: OTRAS MODALIDADES DE HEMODONACIÓN

Tema 12: HEMOVIGILANCIA

Tema 13: FIDELIZACIÓN DE DONANTES

Tema 14: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTAS

Tema 15: REQUISITOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UN CENTRO DE TRANSFUSIÓN

2020/8905

CVE-2020-8905

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8906 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (Cocina). Expediente FMV/CONV/10/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (Cocina), de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante Oficios (cocina). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de

los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.
- 9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1.
- Centro: Colegio de Educación Especial de Parayas (CEEP).
- Categoría profesional: Ayudante de Oficios - Nivel E-1 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Responsable de la FMV en el CEEP.
- Funciones: Trabaja a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO AYUDANTE OFICIOS (COCINA)

Tema 1: LEY DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: LOCAL DE COCINA. CONDICIONES QUE DEBE REUNIR UN LOCAL DE COCINA. DEPARTAMENTOS DE COCINA. FUNCIONES Y MISIONES DE LOS MISMOS. EQUIPAMIENTO. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EN COCINA

Tema 7: INTRODUCCIÓN A LA HIGIENE SANITARIA: HIGIENE ALIMENTARIA Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS: DEFINICIONES. LOS PELIGROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN RELACIÓN CON LOS ALIMENTOS. RIESGOS ASOCIADOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS. NOCIONES BÁSICAS DE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA. ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN ALIMENTARIA

Tema 8: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS DE MANIPULACIÓN. DISPOSICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Tema 9: PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE COMEDORES. MONTAJE DE COMEDORES

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8907 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Subalterno/a. Expediente FMV/CONV/11/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Subalterno/a, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Subalterno/a. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

CVE-2020-8907

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 2.
- Centros: 1 plaza en los Servicios centrales de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV).
1 plaza en el Colegio de educación especial de Parayas (CEEP).
- Categoría profesional: Subalterno/a - Nivel E-1 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Otros requisitos: Permiso de conducir clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Coordinador/a de Servicios Generales de la FMV.
Responsable de la FMV en el CEEP.
- Funciones:

Realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización. Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de la calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO SUBALTERNO/A

Tema 1: LEY DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: CONTROL DE ACCESOS. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 7: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Tema 8: ARCHIVO, REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Tema 9: RETIRADA Y RECICLAJE DE RESIDUOS

2020/8907

CVE-2020-8907

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8908 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico/a. Expediente FMV/CONV/03/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico/a de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Médico/a. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

CVE-2020-8908

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

- a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.
- b) el lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de

los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.
- 9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1.
- Centro: Observatorio de Salud Pública de Cantabria.
- Categoría profesional: Técnico Superior - Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Licenciado en Medicina.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: jornada completa con dedicación II.
- Dependencia: Dirección del Observatorio de la Salud Pública de Cantabria de la FMV
- Funciones: Las propias de un observatorio de salud pública. Analizar la situación de salud (problemas, necesidades y desigualdades) de la comunidad identificando los factores condicionantes de la salud. Describir y analizar la asociación de los factores de riesgo y los problemas de salud e impacto de los servicios. Evaluar el impacto sanitario y económico de las políticas de salud. Analizar los beneficios y perjuicios potenciales de las intervenciones sanitarias. Evaluar la eficacia, efectividad, eficiencia, seguridad y equidad de los servicios y programas de salud: educación y promoción para la salud, prevención secundaria poblacional, programas vacunales poblacionales y de protección de la salud. Evaluar programas asistenciales y sociosanitarios. Explotación de los Sistemas de Información Sanitaria. Generar hipótesis, diseñar propuestas de investigación, aplicar técnicas epidemiológicas y estadísticas. Diseñar instrumentos de medidas y de recogida de datos, procesar y almacenar la información en bases de datos, evaluar la calidad de los datos y sintetizar y difundir los resultados. Aplicar técnicas específicas de investigación de servicios e intervenciones, desigualdades sociales y determinantes sociales de la salud. Realizar apoyo y formación de metodología de la investigación y epidemiología clínica.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO/A SUPERIOR MÉDICO/A

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Arts. 76.
Título XV: Arts. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: EL OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CANTABRIA

Tema 7: DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y DESIGUALDADES DE SALUD

Tema 8: EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Tema 9: PRINCIPIOS GENERALES DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA

Tema 10: ESTUDIOS EXPERIMENTALES

Tema 11: DISEÑOS DE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

Tema 12: ESTUDIOS TRANSVERSALES

Tema 13: ESTUDIOS ECOLÓGICOS

Tema 14: ESTUDIOS DE COHORTES

Tema 15: ESTUDIOS DE CASOS Y CONTROLES

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8910 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a de Atención Socio Sanitario/a. Expediente FMV/CONV/09/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a de Atención Socio Sanitario/a, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a Atención Socio Sanitario/a. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

CVE-2020-8910

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

CVE-2020-8910

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 2.
- Centro: Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla, con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Fuera de convenio, equivalente al Nivel D-3 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Técnico/a de Atención Socio Sanitario/a.
- Otros requisitos: Permiso de conducir clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Coordinador/a del Servicio Tutelar de la FMV.
- Funciones: Apoyo a los Trabajadores Sociales en la atención directa y personalizada a los tutelados/curatelados. Acompañamiento en citas médicas, compras, salidas, citas judiciales reconocimientos médicos, juicios y gestiones en general. Compras de bienes que necesiten los tutelados. Entrega dinero de bolsillo a los tutelados en sus domicilios o centros. Colaboración con el resto de profesionales del Servicio Tutelar completando la realización de servicios especializados como gestiones en los domicilios (vacíos y ocupados, según funciones de los protocolos) para recabar documentación suministros, escrituras, otros documentos de interés, etc.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO/A ATENCIÓN SOCIO SANITARIO/A

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.

Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.

Título II.

Título III: Arts. 10, 14 y 15.

Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.

Título II: Arts. 6 y 7.

Título IV.

Título V.

Título VI.

Título XI.

Título XII: Art. 76.

Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6:

CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:

*TÍTULO IX: De la incapacidad (Artículos 199 a 201).

*TÍTULO X: De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados.

- Disposiciones generales (Artículos 215 a 221).

- Del ejercicio de la tutela (Artículos 268 a 277).

Tema 7:

CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:

*TÍTULO X: De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados.

- De la curatela (Artículos 286 a 293).

Tema 8: COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO CON EL CONJUNTO DE PROFESIONALES DEL SERVICIO TUTELAR

Tema 9: FUNCIONES DEL TÉCNICO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIO EN EL SERVICIO TUTELAR DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

Tema 10: EL TÉCNICO DE ATENCIÓN SOCIOSSANITARIO Y LA ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESOS Y TRASLADOS

Tema 11: EL TÉCNICO DE ATENCIÓN SOCIOSSANITARIO Y LAS ACTUACIONES EN INMUEBLES

Tema 12: PROGRAMA INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN SERVICIOS TUTELARES. MANEJO DE DATOS PERSONALES Y EXPEDIENTES SOCIALES

Tema 13: PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CALENDARIOS

2020/8910

CVE-2020-8910

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8911 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático/a. Expediente FMV/CONV/05/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático/a, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Informático. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 1.
- Centro: Servicios Centrales de la Fundación Marqués de Valdecilla con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Técnico Superior - Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Ingeniero/a, Técnico/a Superior Informático/a.
- Otros requisitos: Permiso de conducir clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Coordinador/a de Servicios Generales de la FMV.
- Funciones: Gestión de la Actividad TIC de la FMV. Publicación de noticias, cursos, eventos, actualizaciones en las webs; Gestión y Mantenimiento de sistemas Informáticos. Equipos, impresoras, servidores; Apoyo en gestión con las aplicaciones propias de una fundación de perfil sanitario (Observatorio de salud pública, banco de sangre, programa de screening de cáncer de mama) y sociosanitario (atención social y servicio tutelar); Apoyo en el manejo de Fundanet/Contanet y aplicaciones externas (Presupuestos, nóminas, administración, contratos); Apoyo en gestión con la elaboración de informes periódicos (Cuadros CIMCA), información para auditorías, asesoría, Informe General, tribunal de cuentas, plan de actuación y cierre de ejercicios; Apoyo informático al servicio tutelar con la aplicación Fundagest; Consultas/informes personalizados de la Base de datos de Fundanet; Desarrollo del Área de Calidad y cuadro de mandos de la FMV; Enlace con la empresa que lleva el tema de RLOPD en la Fundación.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO/A

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA. GESTIÓN DOCUMENTAL PARA FUNDACIONES

Tema 7: SOFTWARE DE APLICACIÓN CONTABLE Y SU RELACIÓN CON EL SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.

Tema 8: SOFTWARE DE NÓMINAS. TRASPASO A GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Tema 9: APLICACIONES OFIMÁTICAS NIVEL AVANZADO. WORD Y EXCEL

Tema 10: SISTEMA CL@VE. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ADMINISTRACIONES

Tema 11: SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO

Tema 12: PORTAFIRMAS SARA

Tema 13: ELABORACIÓN DE CUADROS CIMCA

Tema 14: SOFTWARE DE GESTIÓN PARA FUNDACIONES TUTELARES

Tema 15: CONSULTAS SQL SERVER. EXPORTACIÓN EXCEL

2020/8911

CVE-2020-8911

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8912 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo. Expediente FMV/CONV/ 07/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo. Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

- a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.
- b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de

los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.
- 9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 4.
- Centro: 3 plazas en el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama (PDPCM),
1 plaza en el Banco de Sangre y Tejidos (BSTC).
- Categoría profesional: Auxiliar Apoyo Administrativo Nivel D-3 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características de los puestos:
PDPCM: Jornada completa, dos plazas con dedicación II y una con dedicación III.
Dependencia: Gerencia de la FMV.
BSTC: Jornada completa con dedicación I y turnos.
Dependencia: director del BSTC.
- Funciones: Es el trabajador encargado de funciones que consistan en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, transcripciones, etc. Deberán poseer los conocimientos prácticos de informática, mecanografía, taquigrafía y ofimática adecuados a las actividades que normalmente desarrollen.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 7: PROCESOS DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

Tema 8: PROTOCOLO DE AUTOEXCLUSIÓN DEL DONANTE DE SANGRE Y PLASMA.

Tema 9: PROTOCOLO PARA EL MANEJO PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA

Tema 10: PROTOCOLOS DE INFORMACIÓN A LA USUARIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA

Tema 11: OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LEY 31/1995 DE NOVIEMBRE, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA; CONDICIONES DE TRABAJO Y RIESGOS PROFESIONALES. ARTÍCULOS 1, 2, 4, 15, 19, 20, 21 Y 22.

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8913 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Educador/a. Expediente FMV/CONV/08/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Educador/a, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Educador/a. Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de

los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.
- 9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

- 10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.
- 10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- 10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.
El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 4.
- Centro: Residencia del colegio de educación especial de Parayas (CEEP) y otras unidades dependientes de la FMV según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Auxiliar Educador/a - Nivel D-3 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes en el ámbito educativo.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnos.
- Dependencia: Responsable de la FMV en el CEEP.
- Funciones:

En los centros residenciales es el trabajador que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, realiza tareas auxiliares referidas, tanto a la vida diaria de las personas que por sus necesidades o su discapacidad lo precisen, cuando no tengan carácter sanitario, como actividades relativas al proceso recuperador o de habituación para la autonomía personal, en coordinación y siguiendo las directrices de los correspondientes profesionales. Se encarga de:

 - o Asistencia al usuario o interno en relación con la realización de las tareas de su vida diaria que no pueda realizar solo a causa de su discapacidad (cuidado y vigilancia de la higiene personal, de la alimentación, de los tiempos de ocio).
 - o Acompañamiento en salidas, paseos, gestiones, juegos y tiempo libre en general.
 - o Colaboración con el equipo de profesionales, a través de la realización de tareas que completen la realización de servicios especializados de aquéllos, en orden a propiciar la autonomía personal y la formación del usuario en cualquiera de sus relaciones o actividades. También colaborará en tareas terapéuticas y ocupacionales.
 - o Recogida de la ropa de uso personal de los beneficiarios y su envío a la lavandería, velando por el aseo, orden y uso de objetos personales, elaborando listados de necesidades del usuario.
 - o En ausencia del ATS o médico, y según sus instrucciones, suministro de los medicamentos orales y tópicos previamente preparados y debidamente prescritos. Realización de cambios posturales, entrega y recogida de análisis clínicos, limpieza y preparación de aparatos y ayudas técnicas.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO DE AUXILIAR EDUCADOR/A

Tema 1: LEY DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20 y 25.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: LA FIGURA DEL AUXILIAR EDUCADOR EN LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 7: COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO CON EL CONJUNTO DE PROFESIONALES

Tema 8: LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

Tema 9: EL AUXILIAR EDUCADOR Y LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN. DEFINICIÓN Y TIPOS

Tema 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Tema 11: OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LEY 31/1995 DE NOVIEMBRE, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA; CONDICIONES DE TRABAJO Y RIESGOS PROFESIONALES. ARTÍCULOS 1, 2, 4, 15, 19, 20, 21 Y 22

Tema 12: DISCAPACIDAD INTELECTUAL. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Tema 13: PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN INTERNO Y TIPO DE REGISTROS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8914 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Expediente FMV/CONV/06/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico especialista en Radiodiagnóstico. Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

CVE-2020-8914

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 5.
- Centro: Unidades fijas y móviles del Programa de detección precoz de cáncer de mama con desplazamientos a los lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Fuera de convenio, equivalente al Nivel C-5 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico o cualquiera de sus equivalentes.
- Otros requisitos: Permiso de conducir Clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación II.
- Dependencia: Gerencia de la FMV.
- Funciones:
 - Comprobar y verificar los datos de identificación las mujeres.
 - Recoger los datos epidemiológicos relacionados con el cáncer de mama que figuran en la aplicación informática del Programa.
 - Atender las necesidades informativas de la mujer.
 - Calibración del mamógrafo, en los equipos en que sea preciso.
 - Realizar la mamografía con proyecciones estándar (cráneo-caudal y oblicua-medio lateral).
 - Realizar proyecciones específicas (Maniobra de EKLUND) en mujeres con prótesis.
 - Realizar control diario de las mamografías realizadas.
 - Volcado de las imágenes de las mamografías realizadas en la Unidad Móvil a dispositivos electrónicos para su volcado en el PACS.
 - Limpieza y mantenimiento del mamógrafo.
 - Notificación de incidencias y averías.
 - Cualesquiera otras análogas que precisen para el funcionamiento del Programa.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulo III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: PROCESO DE RECEPCIÓN AL PACIENTE ANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MAMOGRAFÍA

Tema 7: PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

Tema 8: ANATOMÍA DE LA MAMA

Tema 9: EQUIPOS MAMOGRÁFICOS

Tema 10: PROYECCIONES RADIOLÓGICAS EN MAMOGRAFÍA

Tema 11: SCREENING DE MAMA: PROCEDIMIENTO

Tema 12: FUNCIONES DEL TÉCNICO DE RADIODIAGNÓSTICO EN MAMOGRAFÍA

Tema 13: FUNCIONALIDADES DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN CANTABRIA

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8916 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social. Expediente FMV/ CONV/04/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio Diplomado en Trabajo Social. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3 La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

CVE-2020-8916

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 1.
- Centro: Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla, con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Técnico Grado Medio Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
- Otros requisitos: Permiso de Conducir clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación II.
- Dependencia: Coordinador/a del Servicio Tutelar de la FMV.
- Funciones: Elaboración del Plan de Atención Individualizado del tutelado/curatelado. Atención directa a los tutelados y seguimiento de sus demandas y necesidades. Solicitud de recursos y prestaciones sociales o sanitarias. Solicitudes de pensiones, ayudas y prestaciones económicas. Solicitudes de situación de dependencia y seguimiento de los expedientes. Visitas periódicas a centros y domicilios. Planificación de pautas para los sepelios del tutelado. Reuniones y entrevistas con familiares, personas del entorno del tutelado. Reuniones de coordinación con los profesionales que intervienen con él desde otros ámbitos o servicios. Entrevistas y coordinación con servicios médicos que atienden a los tutelados (Atención Primaria, C. Salud Mental u hospitalización). Realización de informes de evolución para acompañar a las rendiciones anuales. Valoración y propuestas de recursos o ingresos en centros. Gestionar esos ingresos para dar apoyo al interesado e informar debidamente al personal del centro. Informes para las solicitudes de ayudas urgentes a la FMV. Citas de atención y asesoramiento a familiares, tutores, etc. para informar sobre la modificación de capacidad y medidas de apoyos desde un punto de vista práctico.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO DE GRADO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

TEMA 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

TEMA 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

TEMA 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

TEMA 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**TEMA 6:
CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:**

- * **TÍTULO IX:** De la incapacidad (Artículos 199 a 201)
- * **TÍTULO X:** De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados
 - Disposiciones generales (Artículos 215 a 221).
 - Del ejercicio de la tutela (Artículos 268 a 277).

**TEMA 7:
CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:**

- * **TÍTULO X:** De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados
 - De la curatela (Artículos 286 a 293).

TEMA 8: FUNCIONES DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL SERVICIO TUTELAR DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8916

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

TEMA 9: COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO CON EL CONJUNTO DE PROFESIONALES DEL SERVICIO TUTELAR

TEMA 10: EL TRABAJADOR SOCIAL DEL SERVICIO TUTELAR Y LA ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESOS Y TRASLADOS

TEMA 11: COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA LOS TRASLADOS E INTERNAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDAD MENTAL

TEMA 12: EL TRABAJADOR SOCIAL DEL SERVICIO TUTELAR Y LAS ACTUACIONES EN INMUEBLES

TEMA 13: PAUTAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA MEDIDA DE APOYO

TEMA 14: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE USO COMÚN EN EL SERVICIO TUTELAR, DATOS PERSONALES Y EXPEDIENTE SOCIAL

TEMA 15: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE AGENDAS, CORREO ELECTRÓNICO Y CALENDARIO

2020/8916

CVE-2020-8916

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8974 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (EE 2020/4845).*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (se incluye un nuevo Anexo II de subvenciones nominativas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Laredo, 26 de noviembre de 2020.

La Alcadesa,
Rosario Losa Martínez.

2020/8974

CVE-2020-8974

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8976 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Celebración de Matrimonio Civil.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Celebración del Matrimonio Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Laredo, 26 de noviembre de 2020.

La alcadesa,
Rosario Losa Martínez.

[2020/8976](#)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8977 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales (EE 5161/2020 y 5099/2020).*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos que se detallan:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
4. Tasa por Suministro de Agua.
5. Tasa reguladora del Servicio de Alcantarillado.
6. Tasa reguladora del Servicio de Recogida de Basuras.
7. Tasa reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos.
8. Tasa reguladora de Licencias Urbanísticas.
9. Tasa reguladora de Licencias de Autotaxi.
10. Tasa por Ocupación del Dominio Público Local por Tribunas, Toldos, Marquesinas, Mesas, Sillas y Veladores (EE 5099/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Laredo, 26 de noviembre de 2020.

La alcadesa,
Rosario Losa Martínez.

2020/8977

CVE-2020-8977